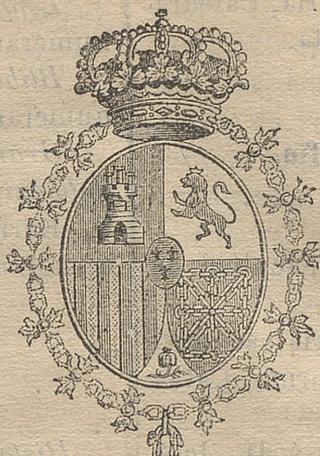


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Septiembre de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último, que ha reorganizado las enseñanzas de la Facultad de Filosofía y Letras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La distribución de las asignaturas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central será la que sigue:

ESTUDIOS COMUNES A TODAS LAS FACULTADES

PRIMER GRUPO

Lengua y literatura españolas, clase diaria, acumulada á D. Cayo Ortega y Mayor, Catedrático numerario.

Lógica fundamental, clase diaria, Catedrático numerario D. Antonio Hernández Fajarnés.

Historia de España, (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. Juan Ortega y Rubio.

SEGUNDO GRUPO

Lengua y literatura latinas, clase diaria, Catedrático numerario D. Antonio González Garbín.

Teoría de la Literatura y de las Artes, clase diaria, D. José Surroca y Grau, Profesor Auxiliar.

Historia Universal, clase diaria, Catedrático numerario D. Miguel Morayta.

LICENCIATURAS

Licenciatura en Filosofía.

PRIMER GRUPO

Antropología.—Se dará en la Facultad de Ciencias.

Psicología superior, clase diaria, acumulada á D. Antonio Hernández Fajarnés, Catedrático numerario.

Ética, clase diaria, acumulada á D. José Campillo y Rodríguez, Catedrático numerario.

Lengua griega, clase diaria, Catedrático numerario D. José Alemany y Bolufer.

SEGUNDO GRUPO

Historia de la Filosofía, clase alterna, Catedrático numerario D. José Campillo y Rodríguez.

Psicología experimental.—Se cursará en la Facultad de Ciencias.

Lengua y literatura griegas, clase diaria, Catedrático numerario D. Enrique Soms y Castelin.

Licenciatura en Letras.

PRIMER GRUPO

Paleografía, clase alterna, Catedrático numerario D. Mariano Muñoz y Rivero.

Latín vulgar y de los tiempos medios, clase alterna, Catedrático numerario D. Vicente Vignau y Ballester.

Literatura española (curso de investigación), clase alterna, acumulada á D. Antonio Sanchez Moguel, Catedrático numerario.

Lengua griega clase diaria, Catedrático numerario D. José Alemany y Bolufer.

Lengua árabe, clase diaria, Catedrático numerario D. Francisco Codera y Zaidin.

SEGUNDO GRUPO

Filología comparada del latín y del castellano, clase diaria, Catedrático numerario don Ramón Menéndez Pidal.

Lengua y Literatura griegas, clase diaria, Catedrático numerario D. Enrique Soms y Castelin.

Lengua hebrea, clase diaria, Catedrático numerario D. Mariano Viscasillas, y Urriza.

Bibliología, clase alterna, Catedrático numerario, D. Cayo Ortega y Mayor.

Gramática comparada de las lenguas indo-europeas, clase alterna, acumulada á D. Enrique Soms y Castelin, Catedrático numerario.

Licenciatura en Historia.

PRIMER GRUPO

Historia antigua y media de España, clase diaria, Catedrático numerario D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.

Historia Universal, edad antigua, y media, clase diaria, Catedrático numerario don Manuel María del Valle y Cárdenas.

Geografía política y descriptiva, clase diaria, Catedrático numerario D. B. Miguel García Romero.

Arqueología, clase alterna, Catedrático numerario D. Juan Catalina y García.

SEGUNDO GRUPO

Historia moderna y contemporánea de España, clase diaria, Catedrático numerario D. Fernando Brieva y Salvatierra.

Historia Universal moderna y contemporánea, clase diaria, acumulada á D. Manuel Sales y Ferré, Catedrático numerario.

Numismática y Epigrafía, clase alterna, Catedrático numerario D. Juan Catalina y García.

DOCTORADOS

Doctorado en Filosofía.

Metafísica, clase alterna, Catedrático numerario D. Nicolás Salméron y Alonso.

Estética, clase alterna, Catedrático numerario Don Francisco Fernández y González.

Sociología, clase alterna, Catedrático numerario D. Manuel Sales y Ferré.

Filosofía del Derecho.—Se cursará en la Facultad de Derecho.

Doctorado en Letras.

Estética, clase alterna, Catedrático numerario Don Francisco Fernández y Gonzalez.

Lenguas y literaturas neo latinas, clase alterna, Catedrático numerario D. Antonio Sánchez Moguel.

Sanscrito, clase alterna, Catedrático numerario Don Mariano Daza de Campos.

Gramática comparada de las Lenguas semíticas, clase alterna, acumulada á D. Mariano Viscasillas y Urriza, Catedrático numerario.

Doctorado en Historia.

Sociología, clase alterna, Catedrático numerario D. Manuel Sales y Ferré.

Historia de la civilizacion de los judios y musulmanes, clase alterna, acumulada á don Juan Ortega y Rubio, Catedrático numerario.

Historia de América, clase alterna, acumulada á D. Fernando Brieva y Salvatierra, Catedrático numerario.

Lenguas y literaturas neo latinas, clase alterna, Catedrático numerario D. Antonio Sánchez Moguel.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto, mientras la situación del Tesoro público no lo consienta y no lo autorice la experiencia que se vaya adquiriendo en la implantacion de la reforma decretada, en las Universidades de Barcelona, Granada y Salamanca, se darán las enseñanzas correspondientes á la Licenciatura en la Sección de Letras, y en las de Sevilla, Zaragoza y Valencia las de la Licenciatura en la de Historia, conservando en la última el carácter de provincial que actualmente ostenta.

3.º Las asignaturas del primer grupo de los estudios comunes á las tres Licenciaturas se cursarán en todas las Universidades, estarán siempre á cargo de Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 18 del corriente, y continuará en ellas, con las denominaciones determinadas en el art. 12 del Real decreto de 20 de Julio, el mismo Profesorado numerario que en la actualidad las desempeñe en propiedad.

4.º Los Rectores de las Universidades de distrito remitirán á este Ministerio, antes del 26 del presente mes, las propuestas que formulen las Facultades, de la distribucion de los Profesores en los restantes grupos, con sujecion á lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Julio último y de 18 del corriente.

5.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 18 de este mes, las asignaturas que forman los tres grupos de Paleografía y Latin vulgar y de los tiempos medios, Arqueología y Numismática y Epigrafía, y Bibliografía y Literatura española (curso de investigacion), no se incluirán en las propuestas de distribucion que formulen las Facultades, ni se admitirá matrícula para ellas y los grupos de que forman parte en las Universidades de distrito, hasta tanto que sean provistas definitivamente en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

6.º En todas las Universidades, los Catedráticos de Lengua griega y de Lengua y Literatura griega alternarán en la enseñanza de sus respectivas asignaturas. Los de Historia Universal é Historia de España podrán guardar el mismo orden en sus enseñanzas, si así previamente lo acordaren.

7.º Se autoriza á los Rectores para que todas las variaciones del personal facultativo contenidas en esta Real orden dictada de conformidad y para ejecucion del Real decreto de 20 de Julio último las comuniquen á los interesados y las hagan constar en sus respectivos títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1900.--G. Alix.--Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Septiembre de 1900.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 13 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almenara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de ciento ocho hectólitros de fruto de pino piñonero, en el monte titulado «Del Concejo», perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de ciento sesenta y dos pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y

económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 13 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornillos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de doscientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de trescientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 13 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Puras y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de veinte hectólitros de fruto de pino piñonero, en el monte titulado «Mochoras», perteneciente al pueblo de Puras, bajo el tipo de treinta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Núm. 1.680.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1900.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	451	'80

Conservacion de caminos vecinales.	388'47
Id. de fuentes y cañerías.	52'50
Reparacion en la casa del Guarda del Prado de la Magdalena y Mercado de Portugaleta.	113'24
Limpieza de pozos negros.	105
Arreglo de baches en varias calles.	369'70
Preparacion de festejos con motivo de la feria.	368'49
Personal encargado del replanteo con motivo del alcantarillado general de la poblacion.	75'50
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros.	26'85
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de caminos vecinales.	66'82
Sierra de maderas con destino á la preparacion de festejos.	145'95
TOTAL.	2.164 '3

Valladolid 8 de Septiembre de 1900.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo.*

NUM. 1.690.

Alcaldía constitucional de San Miguel del Pino.

Anuncio.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito que ha de regir en el entrante año natural de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y formular las reclamaciones que á su derecho convenga.

San Miguel del Pino á 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Fructuoso Berceruelo.—El Secretario, Miguel Muñoz.

Núm. 1.691.

Alcaldía constitucional de Morales de Campos.

Anuncio.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y

gastos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Morales de Campos 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Ramon Rodriguez.

Núm. 1.693.

Ayuntamiento constitucional de Matilla de los Caños.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados al mismo, en sesion del quince de los corrientes, ha acordado en primer lugar que se intenten los conciertos gremiales voluntarios, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos de este distrito municipal en el próximo año natural de 1901, á cuyo fin se invita por el presente y convoca á los vecinos del distrito para que en término de cinco días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan agremiarse y solicitar aquellos con el Ayuntamiento, pues pasados los cuales se entenderá que desisten de ellos.

Matilla de los Caños 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Estanislao Gonzalez.—El Secretario, Manuel Infante.

Núm. 1.696.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

En virtud de no haberse reunido número suficiente de representantes nombrados por los Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial para el examen, censura y aprobacion del proyecto del presupuesto especial de atenciones carcelarias, que ha de regir durante el próximo año de 1901, así como el reparto girado sobre la riqueza que satisfacen al Tesoro, se convoca por segunda y última vez para el día 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la firme

inteligencia que se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de representantes que en dicho día concurren á la Sala Capitular de esta villa, en la que tendrá lugar la reunion de aquéllos.

Villalon 22 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

NUM. 1.697.

Ayuntamiento constitucional de Fuente Olmedo.

Anuncio.

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios de 1896 á 97, al de 1898 á 99 y la del primer semestre de 1899 á 900, las de los fondos del Pósito correspondientes al primer semestre de 1899 á 900 y el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos formado por la respectiva Comision para el año de 1901, por acuerdo de la Corporacion se exponen al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de que los vecinos puedan examinar libremente dichos documentos y formular las reclamaciones que consideren justas.

Fuente Olmedo 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ezequiel Segovia.—El Secretario, Florentino Sanz.

Núm. 1.698.

Alcaldia constitucional de Pedrosa del Rey.

En la noche del día 22 del corriente á las siete, estando esperando que llegara el automóvil en Tordesillas, se espantaron de dicho vehículo dos caballos de la propiedad de don Baltasar Gutierrez, vecino de esta villa, las cuales escaparon, ignorando su paradero; sus señas son las siguientes:

1.º Un caballo, pelo tordo claro, de once años de edad, alzada siete cuartas y cinco dedos; señas particulares, un quiste debajo de la cola.

2.º Otro caballo, pelo castaño oscuro, de edad cinco años, alzada siete cuartas y dos

ó tres dedos; se hallaban arreados los dos con sus monturas, bocados, cabezadas y cadenas, todos los arreos en buen uso; al escapar, se hallaban enmadrinados.

Suplicando á los señores Alcaldes que sepan su paradero me lo comuniquen para hácersele saber á su dueño, el que pasará á recogerlos, y abonará los gastos.

Pedrosa del Rey 24 de Septiembre de 1900.
—El Alcalde, Ignacio Gonzalez.

Núm. 1.699.

Alcaldía constitucional de Santovenia.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo, con el sueldo anual de quinientas cincuenta pesetas y setenta y cinco más para casa, por la asistencia de ocho familias pobres pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Santovenia á 24 de Septiembre de 1900.—
El Alcalde, Miguel Andrés.

NUM. 1.692.

Don Leonardo Fernandez Martin, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villabarba.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez y nueve del mes actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil seiscientos veinticinco pesetas treinta y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1901, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable

introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil seiscientos veinticinco pesetas treinta y ocho céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de toda clase que en esta poblacion se consume durante el próximo año de 1901, como producto más general y que puede decirse que único y que es el menos gravoso, más equitativo y de más facil realizacion y declarar nulo el uso forzoso de pesas y medidas durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.º del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y ocho kilogramos de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las mil seiscientos veinticinco pesetas treinta y ocho céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Cecilio Hernandez.—Jerónimo Rodriguez.—Manuel Rodriguez.—Angel Miguel.—Felipe Salas.—Cirilo de la Cuesta.—José Varela.—Pablo Gonzalez.—Agustin Salgado.—Tomás Martinez.—Federico Varela.—Leonardo Fernandez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.—Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Villalbarba á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—El Secretario, Leonardo Fernandez.—V.^o B.^o El Alcalde, Cecilio Hernandez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia diez y nueve del corriente para cubrir el déficit de mil seiscientas veinticinco pesetas y treinta y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1901, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases	Kilogramo.	162538	0'05	0'01	1625'38
Total					1625'38

En Villalbarba á 19 de Septiembre de 1900.
El Alcalde Presidente, Cecilio Hernandez.—
El Secretario, Leonardo Fernandez.

Seccion quinta.

Núm. 1.695.

REQUISITORIA.

Don León Quintana Duque, Comandante del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Isabel segunda número treinta y dos, Juez instructor de la causa seguida contra el Cabo del sexto Batallon de Cazadores Expedicionario á Filipinas, José Baireda Terand, por el delito de insulto á fuerza armada y faltas incidentales cometidas en aquel archipiélago.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente, llamo y emplazo al mencionado José Baireda Terand, natural de San Lucar de Barrameda, provincia de Cádiz, hijo de José y Patrocinio, soltero, de veintidos años de edad, de profesion estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen; estatura un metro seiscientos diez milímetros, pelo castaño, ojos pardos, aire marcial, sin señas particulares; para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Valladolid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de San Benito de esta Plaza, para ser oído en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposicion con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

En Valladolid á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos.—El Comandante Juez instructor, Leon Quintana.—Por su mandato el Sargento Secretario, Segundo Andrés.

Núm. 1.688.

Don Serafin del Nido y Torres, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Canarias número 1 y Juez instructor de la sumaria seguida por desercion al soldado José Martin Martinez.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado José Martin Martinez, hijo de Francisco y Juana, natural de San Salvador del Valle, provincia de Valladolid, de profesion cerrajero, soltero, de 20 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color moreno, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de la plaza de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, á responder á los cargos que le resulten de esta sumaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado en rebeldia parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de policia judicial para que practiquen activas diligencias en su busca y captura y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta Plaza, donde pasará al calabozo del citado cuartel de San Carlos y quedará á mi disposicion.

Dado en Santa Cruz de Tenerife 5 de Septiembre de 1900.—Serafin del Nido.

Núm. 1.689.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 10 de Octubre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de

la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Septiembre de 1900.—Alejandro Lucini.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbon de cok.

Núm. 1.694.

Don Celestino Bocos Cano, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario interino de la Excma. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de diez y nueve del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Septiembre, los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	28
Id. de cebada de 4 kilógramos.	»	76
Id. de paja de 6 id.	»	21
Litro de aceite.	1	11
Quintal métrico de leña.	2	19
Id. de carbon vegetal.	8	29

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veinte de Septiembre de mil novecientos.—*Celestino Bocos.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Juan Martinez Cabezas.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Celestino del Olmo.*

VALLADOLID.—1900.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excma. Diputacion.